

**ACUERDO SOBRE CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE PLAZAS Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS DEL AÑO 2017, DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.**

Durante el año 2017 la Mesa Sectorial de Sanidad inició el proceso negociador para la aprobación de un nuevo Concurso de Traslados a realizar en el Ente Público, proceso que se ha desarrollado a lo largo de diversas reuniones, habiéndose llegado a alcanzar el preacuerdo de fecha 23 de junio de 2017 con las organizaciones sindicales SATSE, SME y UGT. Así mismo el 27 de junio el Sindicato SAE mostró su adhesión a dicho preacuerdo firmado en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Dicho Preacuerdo prevé la celebración de un Concurso de Traslados durante el año 2017, en el que se convocarían el 90% de las plazas a ofertar en la siguiente Oferta de Empleo Público, debiendo publicarse las bases de las distintas convocatorias dentro del último cuatrimestre del presente año. Asimismo, con carácter previo, Osakidetza negociará con las centrales firmantes la relación de plazas a convocar, así como las bases de las convocatorias a efectos de adecuar los baremos de experiencia profesional y formación.

Se añade igualmente en el citado Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, que la convocatoria del Concurso de Traslados del año 2017 precisará de la aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza, que sustituya al Acuerdo de 18 de julio de 2016, del Consejo de Administración de Osakidetza, por el que fueron aprobados los criterios generales del Concurso de Traslados del Ente Público para el año 2016 (BOPV nº 149, de 8 de agosto de 2016). Dicho Concurso de Traslados del año 2016 no llegó a convocarse, debiendo de esta manera entenderse integrado, a todos los efectos, el citado Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza de 18 de julio de 2016 en el nuevo acuerdo a aprobar. Conforme a dicho nuevo acuerdo, el número de plazas ofertadas en el Concurso de Traslados correspondiente al año 2016 queda incorporado al Concurso de Traslados previsto para el año 2017.

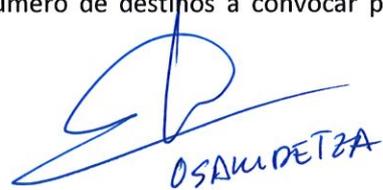
El concurso de traslados se desarrollará de conformidad con la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 37.1, apartado c), incluye entre las materias de negociación colectiva los criterios generales en materia de provisión de recursos humanos.

Fruto del proceso negociador mencionado anteriormente, reunidos por una parte representantes del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de Salud y de otra los representantes de las organizaciones sindicales SATSE, SME y UGT firmantes del PreAcuerdo de fecha 23 de junio de 2017, se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Fijar los criterios para la inclusión de plazas y adjudicación de destinos del concurso de traslados del año 2017, del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

**Segundo.-** El número de destinos a convocar ascenderá a un total de 3.004, de conformidad con lo recogido en el Anexo de este Acuerdo. Dicho Anexo podrá ser objeto de subsanación si se detectara algún error en los mismos. Asimismo, el número de destinos a convocar podrá sufrir



alguna modificación o variación, debido a causas organizativas sobrevenidas, ejecuciones de sentencias, reingresos o cualquier otra circunstancia análoga.

**Tercero.-** Los criterios para la determinación de los destinos a convocar son los siguientes:

1. Plazas vacantes ocupadas en comisión a servicios a fecha 31 de agosto de 2017.
2. Plazas vacantes ocupadas en adscripción provisional a la fecha de Resolución XXX/ 2017, de XX de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud por la que se establecen los criterios para la determinación de las plazas objeto de convocatoria en el Concurso de Traslados 2017.
3. Plazas vacantes sin titular ni ocupante a fecha 31 de agosto de 2017.
4. En el caso de que sea preciso, plazas vacantes sin titular ocupadas por personal interino a fecha 31 de agosto de 2017, teniendo en consideración para la selección de las mismas la fecha de vinculación más antigua. Para la determinación de la referida antigüedad se ha considerado la vinculación de la persona interina desde el nombramiento eventual y/o interino inicial sin solución de continuidad en el mismo puesto funcional y en la misma organización de servicios y, en su caso, centro.

Dichos criterios se aplicarán a las plazas afectadas, con independencia de las modificaciones que con posteridad pudieran darse.

De la selección de las plazas efectuada mediante la aplicación de los criterios contenidos en el presente apartado se han excluido las plazas convocadas y ofertadas en la Oferta Pública de Empleo 2014-15.

**Cuarto.-** Los criterios para la asignación de las plazas objeto de convocatoria en el supuesto de que en el mismo destino se oferten varias con las mismas características (organización de servicios y centro, en su caso, y turno de trabajo) serán los siguientes:

1. Se asignarán en el orden que se indica a continuación: 1º Plazas vacantes sin titular ni ocupante, 2º Plazas vacantes ocupadas en comisión de servicios, 3º Plazas vacantes ocupadas en adscripción provisional y 4º Plazas vacantes ocupadas por personal interino.
2. En el supuesto de que las plazas ofertadas tuviesen ocupante en el momento de la convocatoria se considerará la fecha de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

En los supuestos previstos en el número 1 y 2 de este apartado se iniciará la cobertura de plazas que tengan perfil de euskera con fecha de preceptividad vencida, siempre que existan candidatos que tengan acreditado el perfil requerido.

En todo caso, la referencia a tener en cuenta a los efectos anteriores será la de la condición de la plaza en el momento de su inclusión en el presente Concurso de Traslados.

**Quinto.-** El número de convocatorias será de seis, así como el número de tribunales, con referencia a las convocatorias que se señalan a continuación:

1. Grupo profesional de Facultativos Médicos y Técnicos (Atención Especializada).
2. Grupo profesional de Facultativos Médicos y Técnicos (Atención Primaria).
3. Grupo profesional de Diplomados Sanitarios.
4. Grupo profesional de Técnicos Especialistas Sanitarios.

5. Grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios.
6. Personal de Gestión y Servicios.

**Sexto.** – La gestión de las actuaciones para el desarrollo del concurso de traslados se realizará conforme a lo que determinen las bases de las respectivas convocatorias.

En relación con el apartado del baremo de méritos dedicado a la formación continuada, se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

**Séptimo.** – El personal fijo sujeto a procesos de movilidad forzosa cuya regulación específica así lo haya establecido tendrá preferencia para obtener destino correspondiente a su mismo puesto funcional en el presente concurso de traslados siempre que este concurso sea el primero que se haya convocado con posterioridad a la fecha de incorporación efectiva a su nuevo puesto de trabajo y que no haya hecho efectiva esta preferencia en un proceso de movilidad interna definitiva.

Este derecho preferente se podrá ejercer por una única vez, tendrá carácter excepcional y deberá ser alegado por las personas interesadas en el momento de formalizar la solicitud de participación en el concurso de traslados.

Para la adjudicación se seguirá el mismo criterio de baremación que se establece para el concursos de traslados, pero respetando la preferencia de este personal.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2017

**POR PARTE DE OSAKIDETZA**



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL**



SATSE



SME



UGT